



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2017-00286
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SABRINA MOLINA MENDOZA
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el escrito presentado por la apoderada Deyanira Peña Suarez, en el que manifiesta:

concurro ante su Despacho a fin de solicitar la corrección del acta de la diligencia de reconstrucción llevada a cabo el día 14 de agosto de 2020, lo anterior toda vez que en dicha diligencia se resolvió oficiar a la Notaria Cuarta de Barranquilla, para que expida copia de la Escritura Publica No. 81 de 2012, con la constancia que presta merito ejecutivo.

Ahora bien, así mismo se consignó en el oficio No. 1803 del pasado 31 de octubre del 2021 dirigido a la Notaria Cuarta de Barranquilla, siendo lo correcto la Escritura Pública No. 184 del 20 de Enero del 2012 suscrita en la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Barranquilla, tal como se señaló en el libelo genitor.

Corolario de lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en la diligencia de reconducción llevada a cabo el día 14 de agosto de 2020, seria del caso corregir la providencia en mención y adicional a ello emitir nuevo oficio con destino a la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Barranquilla a fin de que remitan copias sustitutivas de las primeras copias de la Escritura Pública No. 184 del 20 de Enero del 2012 que prestan mérito ejecutivo.

Por ser procedente la solicitud, se ordena la corrección del acta de audiencia de reconstrucción de fecha 14 agosto 2020, en el sentido de indicar que oficia a la Notaria Cuarta de Barranquilla, para que expida copia de la Escritura Publica 184 del 20 de enero del 2012, con la constancia que presta merito ejecutivo.

1

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Corregir el acta de audiencia de reconstrucción de expediente de fecha 14 agosto de 2020, en el sentido de indicar que se ordena oficiar a la Notaria Cuarta de Barranquilla, para que expida copia de la Escritura Publica 184 del 20 de enero del 2012, con la constancia que presta merito ejecutivo.
2. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 103
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	